Encarnación, 19 de julio de 2012

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 41/2012

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "CEREMONIAL Y HOSPEDAJE".----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 241418 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2012, correspondiente a la Contratación Directa para "**Ceremonial y Hospedaje**", solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa.---

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 139/2012, solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa para "**Ceremonial y Hospedaje**", presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 48/2012 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 11 de julio de 2012, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes Empresas: Tracks, Joyería Espínola, Joyería Domínguez, Joyería Tauro, Hotel Domingo Sabio, Hotel María, Hotel Arthur, Hotel de la Costa y Kostas y Viajes, todas dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el día 20 de junio del corriente año, fijado para la apertura de sobres se han presentado solo dos ofertas (Joyería y Relojería Domínguez y Joyería y Relojería Tauro) y teniendo en cuenta las exigencias del ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03,*** *establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...;*** razón por la cual la Unidad Operativa de Contrataciones, ha procedido a fijar una nueva convocatoria, para el día 02 de julio del corriente año, a las 10:30 horas, de conformidad a la **Resolución Nº 100/06UCNT** en concordancia con la **Resolución Nº 805/09**; reiterando y ampliando las invitaciones; e informándole de que el sobre respectivo se encuentra sin abrir bajo la guarda responsabilidad de la Unidad Operativa de Contrataciones, y en caso de no ser retirado el mismo será considerado como una oferta válida a los efectos de la nueva apertura.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta la siguientes Firmas: 1) El Sr. Robert Alejandro Domínguez C. con C.I.Nº 4.061.682 (Lote I), por la suma de Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones); 2) El Sr. Valentín Fernández Franco, con C.I.Nº 2.041.744 (Lote I), por la suma de Gs. 7.400.000 (Guaraníes siete millones cuatrocientos mil) y 3) Sensicred S.A., (Lote II), por la suma de 21.730.000 (Guaraníes veinte y un millones setecientos treinta mil), de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y en el formulario de Resumen de Cotización se observa que la oferta Sensicred S.A., ha incurrido en un error de multiplicación en el monto final de su oferta (Gs. 360.000 no sumado), razón por la cual se ha procedido a subsanar la diferencia conforme los términos de la Ley 2051/03 y el Decreto Reglamentario, considerando que no hay modificación en el precio unitario, quedando la oferta en Gs. 22.090.000.----------

Que, se observa que la oferta del Sr. Robert Alejandro Domínguez C. con C.I.Nº 4.061.682, no ha presentado Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en la inhabilidades previstas en el Art. 40 y 20 inc. "w" de la Ley 2051/03 y la Declaración Jurada de Menores – Resolución DNCP 941/10, por lo que no cumple con el Art. 60 num. "5" del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03, y las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, trayendo aparejada la **DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA.**----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las firmas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter substancial y formal, cumplen estrictamente con lo prescripto en los Art. 60 y 59 3º párrafo del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, así mismo en los aspectos técnicos y financieros, según resulta de las respectivas ofertas y las constancias del SIPE presentado, en tal sentido, amerita que se adjudique a la firma/s de oferta mas baja, considerando que las mismas cumplen a cabalidad con lo requerimientos exigidos para la contratación de referencia y ha presentado la oferta, en los términos de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta económica por **LOTE** evaluado como el más bajo, y demás requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, se adjudicará hasta la disponibilidad presupuestaria.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 48/2012, recomienda la Descalificación de la oferta presentada por el Sr. Robert Alejandro Domínguez C. con C.I.Nº 4.061.682, por no cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, no ajustándose a lo establecido en el Art. 60 num. "5" del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes; y la Adjudicación a las firmas: Sr. Valentín Fernández F. con C.I.Nº 2.041.744 (Lote I), por la suma de Gs. 7.400.000 (Guaraníes siete millones cuatrocientos mil); Sensicred S.A., (Lote II), por la suma de Gs. 22.090.000 (Guaraníes veinte y dos millones noventa mil).----------

Que, se podrá hacer la contratación directa sin la necesidad del mínimo de tres ofertas bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, debiendo en todo caso asegurar al Estado paraguayo las mejores condiciones de contratación, conforme establece la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en su artículo 34 inc. "c".----------

Asimismo, el artículo 28 del mismo 2051/03 y en concordancia con el artículo 65 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:----------

RESUELVE:

1) **DESCALIFACAR** la oferta presentada por el **Sr. Robert Alejandro Domínguez C.** con **C.I.Nº 4.061.682**, por no cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, no ajustándose a lo establecido en el *Art. 60 num. "5" del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03* y demás concordantes, conforme al Dictamen Nº 48/2012 del Comité de Evaluación.----------

2) **ADJUDICAR** la Contratación Directa para "Ceremonial y Hospedaje", solicitado por el Rectorado de la **Universidad Nacional de Itapúa**, conforme a lo siguiente

   a) **Sr. Valentín Fernández F.** con C.I.Nº 2.041.744 **(Lote I)**, por la suma total de **Gs. 7.400.000** (Guaraníes siete millones cuatrocientos mil), con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 48/2012 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.----------

   b) **Sensicred S.A., (Lote II)**, por la suma total de **Gs. 22.090.000** (Guaraníes veinte y dos millones noventa mil), con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 48/2012 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.----------

3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abog. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector